

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CONCEPTO 039 DE 2002

CONSULTANTE: GUSTAVO LONDOÑO U.

TEMA DE LA CONSULTA: AJUSTES POR INFLACIÓN DE INVENTARIOS

PROBLEMA CONSULTADO:

“¿Cuál es el movimiento contable que se debe realizar para cancelar el ajuste por inflación acumulado, que quedó en cuenta del Balance Inventarios (SIC) a 1998, después de que para el año gravable de 1999 no se realizó ajuste por inflación en la cuenta de inventarios?”.

CONSIDERACIONES

La Ley 488/98 en su artículo 154 eliminó efectivamente los ajustes por inflación de los inventarios, pero lo hizo a partir de Enero 01 de 1999, como bien lo consagra el mismo artículo, en cuanto a vigencia.

Lo que es muy claro, es que la ley no es retroactiva y por lo tanto por esta sola razón no podrá eliminar los ajustes hechos a diciembre 31 de 1998, porque sería eliminar un valor que según la norma hace parte del costo, tal como lo estipula el artículo 51 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993: “..... Salvo lo dispuesto en las normas técnicas específicas, el ajuste de los activos y pasivos no monetarios* (y el de las cuentas de resultado)* se registra como un aumento en la cuenta respectiva; el de las cuentas del patrimonio en la cuenta de revalorización del patrimonio; la contrapartida de tales ajustes es la cuenta de corrección monetaria en el estado de resultados.....”

Como los ajustes por inflación hacen parte del costo, así deben manejarse en la posterioridad; esto quiere decir que el costo de la mercancía vendida del año 1999, para colocar el ejemplo más claro, tendrá inventarios en cuyo costo están incluidos los ajustes por inflación hechos hasta 1998. En los inventarios de alta rotación este efecto desaparece de manera inmediata en los primeros meses del año siguiente, cuando se venden las existencias a diciembre 31 de 1998.

Cuando la empresa utilice el inventario permanente, la tarjeta del kardex muestra el inventario ajustado por inflación y de esta manera se traslada al costo de la mercancía vendida, en el momento de la venta.

Cuando se maneja el inventario periódico ha de hacerse la asignación del ajuste por inflación en el inventario final y aplicarlo como parte del costo de la mercancía vendida como hasta ese momento se venía haciendo, en el año en el cual se vende el inventario.

CONCEPTO

El ajuste por inflación de los inventarios hace parte del costo de éstos y por lo tanto el tratamiento del ajuste por inflación, incluido en los inventarios a diciembre 31 de 1998, deberá presentarse como parte del costo en el momento de la venta del inventario respectivo.

Ha de entenderse que el traslado al costo de la mercancía vendida, del ajuste por inflación incluido en los inventarios a diciembre 31 de 1998, debe hacerse paulatinamente con las ventas, tanto en el sistema de inventario periódico como en el permanente.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 21 de Agosto de 2002, actuando como ponente el Consejero Luis Antonio Anaya Bernal y con los votos positivos de los Consejeros Norma Dolly Castañeda Mesa, Héctor Jaime Correa Pinzón, Neftalí Ríos Serrano, Luis Alfredo Caicedo Ancines y Ernesto Fajardo Rodríguez. Este concepto tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN
Presidente

MYRIAM ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria